

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de agosto de 1990

por la que se autoriza a los Estados miembros a establecer medidas de vigilancia intracomunitaria en relación con las importaciones para la puesta al consumo de determinados productos siderúrgicos originarios de determinados países terceros del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y despachados a libre práctica en la Comunidad

(90/459/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 71,

Vistas la solicitudes presentadas por los Estados miembros,

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones del Tratado CECA, el principio de la libre circulación se extiende necesariamente a los productos originarios de terceros países despachados a libre práctica en un Estado miembro;

Considerando que dichas disposiciones van en contra, en los intercambios intracomunitarios, de la exigencia, por formal que ésta sea, de licencias de importación o de cualquier otro procedimiento similar;

Considerando que, para hacer frente a la crisis en el sector de la siderurgia, la Comisión ha adoptado medidas con efecto tanto a nivel interno como a nivel externo; que, en este contexto, se han adoptado medidas en relación con las importaciones de algunos productos originarios de determinados terceros países, con el fin de asegurar el respeto de las corrientes de intercambios tradicionales entre la Comunidad y dichos países, incluidos los realizados a nivel regional;

Considerando que, sin embargo, todas estas medidas no pueden por sí mismas suprimir el riesgo de desviaciones de tráfico de los productos de que se trata;

Considerando que, en tales circunstancias, es importante adquirir primeramente un conocimiento completo de las

importaciones de productos originarios de terceros países en libre práctica que se prevén en determinados Estados miembros y establece una vigilancia previa de dichas importaciones, subordinándolas a la concesión de una licencia de importación;

Considerando que subsiste la necesidad de mantener durante un período transitorio el sistema de información así establecido; que conviene, no obstante, limitar el ámbito de aplicación de la vigilancia, a fin de tener en cuenta la reducción decidida para 1990 de la gama de productos y de los países de origen cubiertos por las medidas externas;

Considerando que la concesión de la licencia debe efectuarse de forma automática, dentro de los plazos determinados y para todas las cantidades solicitadas; que este automatismo excluye la utilización del sistema en condiciones que agravarían sus efectos restrictivos más allá de lo necesario para alcanzar el objetivo perseguido;

Considerando que dichas medidas de vigilancia deben limitarse estrictamente en el tiempo;

Considerando que, para evitar que el control de origen suponga un obstáculo a los intercambios intracomunitarios, es conveniente prever que, por regla general, los Estados miembros deban limitarse, cuando cumplan las formalidades relacionadas con la importación de un producto procedente de otro Estado miembro, a solicitar del importador una mera declaración relativa al origen de dicho producto, tal como el importador del mismo puede razonablemente conocerla;

Considerando que es importante que los Estados miembros comuniquen periódicamente a la Comisión los resultados de la vigilancia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

1. Se autoriza a los Estados miembros que figuran en el Anexo, en lo que a cada uno corresponda, a subordinar a la presentación a la autoridades competentes de una licencia de exportación las importaciones para la puesta al consumo (en adelante denominadas «importaciones») de los productos siderúrgicos del Tratado CECA enumerados en el Anexo, originarios de los terceros países que se citan en el Anexo y despachados a libre práctica en los demás Estados miembros.

2. La licencia de exportación será expedida o visada por los Estados miembros, sin gastos y por todas las cantidades solicitadas, a partir de la recepción de la solicitud y, en todo caso, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la presentación de la misma, sin perjuicio de las eventuales medidas de protección autorizadas en virtud del párrafo tercero del artículo 71 del Tratado.

3. El plazo de validez de la licencia de importación se fija en tres meses.

4. Las licencias de importación que se utilicen totalmente se devolverán de inmediato al servicio que las ha expedido. Las licencias no utilizadas o utilizadas parcialmente se devolverán al servicio que las ha expedido, dentro de los cinco días hábiles a partir de la expiración de su período de validez.

#### Artículo 2

1. En la solicitud del importador se mencionará:

- a) el país de origen y el Estado miembro de procedencia;
- b) la designación de la mercancía con indicación del código de la nomenclatura combinada;
- c) la cantidad, en toneladas, de los productos;
- d) nombre y apellidos, dirección, número de teléfono y número de télex del solicitante;
- e) los elementos de prueba del despacho a libre práctica. A falta de éstos, la validez de la licencia de importación quedará limitada al mes que sigue a la concesión de la misma;
- f) en su caso, la características que establezcan una segunda calidad o el carácter de calidad inferior de los productos;
- g) las referencias de una eventual solicitud anterior de licencia de importación relativa a los mismos productos.

Los Estados miembros no podrán solicitar indicaciones suplementarias.

2. El importador deberá probar la exactitud de su solicitud de licencia de importación, mediante la presenta-

ción de dos copias del o de los contratos de la compra, o bien de la o de las confirmaciones de pedido del vendedor.

#### Artículo 3

1. Cuando se cumplan las formalidades relacionadas con la importación de productos de una clase que sean objeto de medidas intracomunitarias de vigilancia, las autoridades competentes del Estado miembro de importación podrán solicitar al importador que indique su origen en la declaración de aduana o en la solicitud de licencia de importación.

2. Podrán solicitarse justificaciones complementarias únicamente en caso de que éstas, a causa de serias y fundadas sospechas, sean indispensables para cerciorarse del verdadero origen del producto de que se trate. No obstante, la solicitud de dichas justificaciones no podrá en sí misma impedir la importación de las mercancías.

#### Artículo 4

1. Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Estados miembros comunicarán a la Comisión:

- a) los tonelajes correspondientes a las licencias de importación expedidas durante el mes precedente;
- b) los tonelajes correspondientes a las licencias de importación caducadas durante el mes precedente sin haber sido utilizadas total o parcialmente por los importadores;
- c) los tonelajes que hayan sido objeto, durante el mes precedente, de una renovación total o parcial de una licencia de importación concedida anteriormente.

2. Las comunicaciones de los Estados miembros incluirán:

- a) la clasificación por productos, de acuerdo con los códigos de la nomenclatura combinada;
- b) la clasificación por Estado miembro de procedencia y por país de origen.

#### Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros. Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1990.

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 1990.

Por la Comisión  
Frans ANDRIESEN  
Vicepresidente

## ANEXO

## LISTA DE LOS PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN SE SUBORDINA A LA CONSECUCCIÓN DE UNA LICENCIA DE IMPORTACIÓN

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
R. F. DE ALEMANIA	Bulgaria Hungria Polonia Rumanía Checoslovaquia URSS República Popular de Corea	7201 10 19	
		ex 7201 20 00	— que contengan en peso más del 1 % de silicio
		ex 7208 11 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 12 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 12 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 12 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 13 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 13 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 13 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 14 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 14 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 21 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 21 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 22 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 22 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 22 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 23 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 24 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 24 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 32 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 30	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 51	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 59	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 32 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 33 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 33 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 33 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 34 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7208 34 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
ex 7208 42 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 42 30	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 42 51	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 42 59	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 42 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 42 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 43 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 43 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 43 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 44 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		
ex 7208 44 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC		
R. F. DE ALEMANIA (Cont.)	Bulgaria	ex 7209 12 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	Hungria	ex 7209 13 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	Polonia	ex 7209 22 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	Rumanía	ex 7209 23 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	Checoslovaquia	ex 7209 32 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	URSS	ex 7209 33 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
	República Popular de Corea	ex 7209 42 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
			ex 7209 43 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 12 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 12 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o inferior a 6 mm
			ex 7211 19 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y en rollos
				— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espesor igual o superior a 3 mm y que no se presenten en rollos
			ex 7211 19 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 19 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 22 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 22 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o inferior a 6 mm
			ex 7211 29 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y en rollos
				— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono, de un espesor igual o superior a 3 mm y que no se presenten en rollos
			ex 7211 29 91	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 29 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7211 30 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 5 mm, pero inferior a 3 mm
			ex 7211 41 10	— de un espesor igual o superior a 0,5 mm, pero inferior a 3 mm
			ex 7211 49 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono y de un espesor igual o superior a 0,5 mm, pero inferior a 3 mm
			ex 7214 20 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			7214 40 10	
			7214 40 91	
			7214 40 99	
			7214 50 10	
			7214 50 91	
			7214 50 99	
			ex 7216 21 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7216 22 00	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
			ex 7216 31 19	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7216 31 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 32 19	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 32 99	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 40 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 40 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 50 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
		ex 7216 50 90	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono	
BENELUX	Bulgaria	7208 11 00	<b>Desbastes</b>	
	Hungria	7208 12 10		
	Polonia	7208 12 91		
	Rumanía	7208 12 99		
	Checoslovaquia	7208 13 10		
	República Democrática Alemana	7208 13 91		
	URSS	7208 13 99		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
BENELUX (Cont.)	Bulgaria	ex 7208 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
	Hungria	ex 7208 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
	Polonia	7208 21 10	
	Rumanía	7208 21 90	
	Checoslovaquia	7208 22 10	
	República Democrática	7208 22 91	
	Alemana	7208 22 99	
	URSS	7208 23 10	
		7208 23 91	
		7208 23 99	
		ex 7208 24 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 24 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7211 12 10	— en rollos
		ex 7211 19 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7211 22 10	— en rollos
		ex 7211 29 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		7219 11 10	
		7219 11 90	
		7219 12 10	
		7219 12 90	
		7219 13 10	
		7219 13 90	
		ex 7219 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7219 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7220 11 00	— en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7225 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 20 11	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 30 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7226 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 20 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 91 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7208 14 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 14 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 24 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 24 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 30	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 51	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 59	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7208 32 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC		
BENELUX (Cont.)	Bulgaria	ex 7208 33 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	Hungria	ex 7208 33 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	Polonia	ex 7208 33 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	Rumanía	ex 7208 34 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	Checoslovaquia	ex 7208 34 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	República Democrática	ex 7208 34 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	Alemana	ex 7208 35 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
	URSS	ex 7208 35 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono	
			ex 7208 35 93	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 35 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 30	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 51	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 59	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 42 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 43 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 43 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 43 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 44 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 44 90	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 45 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 45 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 45 93	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 45 99	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			ex 7208 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
			7209 12 10	
			7209 12 90	
			7209 13 10	
			7209 13 90	
			7209 14 10	
			7209 14 90	
			7209 22 10	
		7209 22 90		
		7209 23 10		
		7209 23 90		
		7209 24 10		
		7209 24 91		
		7209 24 99		
		7209 32 10		
		7209 32 90		
		7209 33 10		
		7209 33 90		
		7209 34 10		
		7209 34 90		
		7209 42 10		
		7209 42 90		
		7209 43 10		
		7209 43 90		
		7209 44 10		
		7209 44 90		
		ex 7209 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	Los demás productos siderúrgicos (Cont.)		
BENELUX (Cont.)	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS	ex 7210 11 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono		
		ex 7210 12 11	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular — simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 12 19	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 20 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 31 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 39 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 41 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 49 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 50 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 60 11	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 60 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 70 11	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 70 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 90 31	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 90 33	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 90 35	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7210 90 39	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
		ex 7211 12 10	— que no se presenten en rollos y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono		
		ex 7211 12 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm		
		ex 7211 19 10	— que no se presenten en rollos, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono y de un espesor igual o superior a 1,5 mm — que contengan en peso menos del 0,6% de carbono y de espesor inferior a 1,5 mm		
				7211 19 91	
				7211 19 99	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
BENELUX (Cont.)	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS	ex 7211 22 10	Los demás productos siderúrgicos (Cont.) — que no se presenten en rollos y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7211 22 90	
		ex 7211 29 10	— que no se presenten en rollos, que contengan en peso menos del 0,6% de carbono y de espesor igual o superior a 1,5 mm
		7211 29 91	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono y de un espesor inferior a 1,5 mm
		7211 29 99	
		ex 7211 30 10	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7211 41 10	— llamados «magnéticos»
		ex 7211 41 91	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7211 49 10	— llamados «magnéticos»
		ex 7212 10 10	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
		ex 7212 10 91	— de un espesor inferior a 3 mm
		ex 7212 21 11	— llamados «magnéticos»
		ex 7212 29 11	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 30 11	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 40 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 60 91	— de un espesor igual o inferior a 6 mm y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		7213 10 00	
		7213 20 00	
		7213 31 00	
		7213 39 00	
		7213 41 00	
		7213 49 00	
		7214 20 00	
		7214 30 00	
		7214 40 10	
		7214 40 91	
		7214 40 99	
		7214 50 10	
		7214 50 91	
		7214 50 99	
		7214 60 00	
		7216 10 00	
7216 21 00			
7216 22 00			
7216 31 11			
7216 31 19			
7216 31 91			
7216 31 99			
7216 32 11			
7216 32 19			
7216 32 91			
7216 32 99			
7216 33 10			
7216 33 90			
7216 40 10			
7216 40 90			

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
BENELUX (Cont.)	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS		<b>Los demás productos siderúrgicos (Cont.)</b>
		7216 50 10	
		7216 50 90	
		ex 7216 90 10	— que contengan en peso menos del 0,6 % de carbono
		ex 7219 14 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		ex 7219 14 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		ex 7219 21 11	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 21 19	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 21 90	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 22 10	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7219 22 90	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		7219 23 10	
		7219 23 90	
		7219 24 10	
		7219 24 90	
		7219 33 10	
		7219 33 90	
		7219 34 10	
		7219 34 90	
		7219 35 10	
		7219 35 90	
		ex 7219 90 11	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7219 90 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7220 11 00	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 20 10	— de un espesor inferior a 3 mm
		7221 00 10	
		7221 00 90	
		7222 10 11	
		7222 10 19	
7222 10 51			
7222 10 59			
7222 10 99			
7222 40 11			
7222 40 19			
ex 7225 10 10	— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm		
	— de un espesor inferior a 1,5 mm		
7225 10 91			
7225 10 99			
ex 7225 20 11	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor igual o superior a 1,5 mm		
ex 7225 20 19	— de un espesor inferior a 3 mm		
ex 7225 20 30	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
ex 7225 30 00	— de un espesor inferior a 1,5 mm		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC				
<p>BENELUX (Cont.)</p>	<p>Bulgaria                      Hungría                      Polonia                      Rumanía                      Checoslovaquia                      República Democrática                      Alemana                      URSS</p>	<p>ex 7225 40 10                      ex 7225 40 30                      ex 7225 40 50                      ex 7225 50 00                      ex 7225 90 10                      ex 7226 10 10                      7226 10 30                      ex 7226 20 10                      ex 7226 20 31                      ex 7226 91 00                      ex 7226 92 10                      7227 20 00                      7227 90 10                      7227 90 30                      7227 90 80                      7228 20 11                      7228 20 19                      7228 30 10                      7228 30 30                      7228 30 80                      7228 70 10                      7228 80 10                      ex 7228 80 90                      7301 10 00</p>	<p style="text-align: center;"><b>Los demás productos siderúrgicos (Cont.)</b></p> <p>— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas</p> <p>— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas</p> <p>— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas</p> <p>— de un espesor inferior a 3 mm</p> <p>— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular</p> <p>— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm</p> <p>— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm</p> <p>— de un espesor inferior a 3 mm</p> <p>— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm</p> <p>— de un espesor inferior a 3 mm</p> <p>— que contengan en peso 0,6% o más de carbono</p>			
			<p>ITALIA</p>	<p>Bulgaria                      Hungría                      Polonia                      Rumanía                      Checoslovaquia                      República Democrática                      Alemana                      URSS                      República Popular de                      Corea</p>	<p>7208 11 00                      7208 12 10                      7208 12 91                      7208 12 99                      7208 13 10                      7208 13 91                      7208 13 99                      ex 7208 14 10                      ex 7208 14 90                      7208 21 10                      7208 21 90                      7208 22 10                      7208 22 91                      7208 22 99                      7208 23 10                      7208 23 91                      7208 23 99</p>	<p style="text-align: center;"><b>Desbastes</b></p> <p>— de un espesor igual o superior a 1,5 mm</p> <p>— de un espesor igual o superior a 1,5 mm</p>

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
ITALIA (Cont.)	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS República Popular de Corea	ex 7208 24 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7208 24 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7211 12 10	— en rollos
		ex 7211 19 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7211 22 10	— en rollos
		ex 7211 29 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		7219 11 10	
		7219 11 90	
		7219 12 10	
		7219 12 90	
		7219 13 10	
		7219 13 90	
		ex 7219 14 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7219 14 90	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7220 11 00	— en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7225 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 20 11	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos
		ex 7225 30 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm
		ex 7226 10 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 20 10	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7226 91 00	— de un espesor igual o superior a 1,5 mm, en rollos, de anchura superior a 500 mm
		ex 7208 14 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		ex 7208 14 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		ex 7208 24 10	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		ex 7208 24 90	— de un espesor inferior a 1,5 mm
		7208 32 10	
		7208 32 30	
		7208 32 51	
		7208 32 59	
		7208 32 91	
		7208 32 99	
		7208 33 10	
7208 33 91			
7208 33 99			
7208 34 10			
7208 34 90			
7208 35 10			
7208 35 91			
7208 35 93			
7208 35 99			
7208 42 10			
7208 42 30			
7208 42 51			
7208 42 59			
7208 42 91			

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC			
ITALIA (Cont.)	Bulgaria	7208 42 99	Los demás productos siderúrgicos (Cont.)		
	Hungria	7208 43 10			
	Polonia	7208 43 91			
	Rumanía	7208 43 99			
	Checoslovaquia	7208 44 10			
	República Democrática Alemana	7208 44 90			
	URSS	7208 45 10			
	República Popular de Corea	7208 45 91			
				7208 45 93	
				7208 45 99	
				ex 7208 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
				7209 11 00	
				7209 12 10	
				7209 12 90	
				7209 13 10	
				7209 13 90	
				7209 14 10	
				7209 14 90	
				7209 21 00	
				7209 22 10	
				7209 22 90	
				7209 23 10	
				7209 23 90	
				7209 24 10	
				7209 24 91	
				7209 24 99	
				7209 31 00	
				7209 32 10	
				7209 32 90	
				7209 33 10	
				7209 33 90	
				7209 34 10	
				7209 34 90	
				7209 41 00	
				7209 42 10	
				7209 42 90	
				7209 43 10	
				7209 43 90	
				7209 44 10	
				7209 44 90	
				ex 7209 90 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
				ex 7210 11 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
					— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
				ex 7210 12 11	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
					— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
ITALIA (Cont.)	Bulgaria Hungría Polonia Rumanía Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS República Popular de Corea	ex 7210 12 19	<b>Los demás productos siderúrgicos (Cont.)</b>
			— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7210 20 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 31 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 39 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 41 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 49 10	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 50 10	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 60 11	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 60 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 70 11	— simplemente tratados en la superficie y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 70 19	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 31	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 33	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 35	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7210 90 39	— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
			— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7211 12 10	— que no se presenten en rollos
		ex 7211 12 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm
		ex 7211 19 10	— que no se presenten en rollos y de un espesor igual o superior a 1,5 mm
			— de un espesor inferior a 1,5 mm
		7211 19 91	
7211 19 99			
ex 7211 22 10	— que no se presenten en rollos		
ex 7211 22 90	— de un espesor igual o inferior a 6 mm		
ex 7211 29 10	— que no se presenten en rollos y de un espesor igual o superior a 1,5 mm		
	— de un espesor inferior a 1,5 mm		
7211 29 91			
7211 29 99			

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC		
ITALIA (Cont.)	Bulgaria	7211 30 10	<b>Los demás productos siderúrgicos (Cont.)</b>	
	Hungria	7211 41 10		
	Polonia	ex 7211 41 91		
	Rumanía	7211 49 10		— de un espesor igual o inferior a 6 mm
	Checoslovaquia	7211 49 10		
	República Democrática	ex 7212 10 10		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
	Alemana	ex 7212 10 91		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
	URSS	ex 7212 21 11		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
	República Popular de	ex 7212 29 11		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
	Corea	ex 7212 30 11		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 40 10		— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		ex 7212 60 91		— de un espesor igual o inferior a 6 mm y que contengan en peso menos del 0,6% de carbono
		7213 10 00		
		7213 20 00		
		7213 31 00		
		7213 39 00		
		7213 41 00		
		7213 49 00		
		7213 50 10		
		7213 50 90		
		7214 20 00		
		7214 30 00		
		7214 40 10		
		7214 40 91		
		7214 40 99		
		7214 50 10		
		7214 50 91		
		7214 50 99		
		7214 60 00		
		ex 7215 90 10		— en aceros rápidos
		7216 10 00		
	7216 21 00			
	7216 22 00			
	7216 31 11			
	7216 31 19			
	7216 31 91			
	7216 31 99			
	7216 32 11			
	7216 32 19			
	7216 32 91			
	7216 32 99			
	7216 33 10			
	7216 33 90			
	7216 40 10			
	7216 40 90			
	7216 50 10			
	7216 50 90			
	ex 7216 90 10	— que contengan en peso menos del 0,6% de carbono		
		— en aceros rápidos		
	ex 7219 14 10	— distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor inferior a 1,5 mm		
	ex 7219 14 90	— distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor inferior a 1,5 mm		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC		
ITALIA (Cont.)	Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia República Democrática Alemana URSS República Popular de Corea	ex 7219 21 11	Los demás productos siderúrgicos (Cont.) — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas	
		ex 7219 21 19	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas	
		ex 7219 21 90	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas	
		ex 7219 22 10	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas	
		ex 7219 22 90	— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas	
		7219 23 10		
		7219 23 90		
		7219 24 10		
		7219 24 90		
		7219 31 10		
		7219 31 90		
		7219 32 10		
		7219 32 90		
		7219 33 10		
		7219 33 90		
		7219 34 10		
		7219 34 90		
		7219 35 10		
		7219 35 90		
		ex 7219 90 11		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7219 90 19		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular
		ex 7220 11 00		— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de anchura superior a 500 mm
		ex 7220 12 00		— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm
		7220 20 10		
		7221 00 10		
		7221 00 90		
		7222 10 11		
		7222 10 19		
		7222 10 51		
		7222 10 59		
		7222 10 99		
		7222 30 10		
		7222 40 11		
7222 40 19				
7222 40 30				
ex 7225 10 10		— distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm		
7225 10 91		— de un espesor inferior a 1,5 mm		
7225 10 99				
ex 7225 20 11		— distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas y distintos de los que se presenten en rollos y de un espesor igual o superior a 1,5 mm		
7225 20 19				
ex 7225 20 30		— simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular		
ex 7225 30 00		— de un espesor inferior a 1,5 mm		

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	
ITALIA (Cont.)	Bulgaria	ex 7225 40 10	<p style="text-align: center;"><b>Los demás productos siderúrgicos (Cont.)</b></p> — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas — simplemente recortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular — distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm — distintos de los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, distintos de los que se presenten en rollos, de un espesor igual o superior a 1,5 mm y de anchura superior a 500 mm — que contengan en peso 0,6 % o más de carbono
	Hungria	ex 7225 40 30	
	Polonia	ex 7225 40 30	
	Rumania	ex 7225 40 50	
	Checoslovaquia	7225 40 70	
	República Democrática Alemana	7225 40 90	
	URSS	7225 50 00	
	República Popular de Corea	ex 7225 90 10	
		ex 7226 10 10	
		7226 10 30	
		ex 7226 20 10	
		7226 20 31	
		ex 7226 91 00	
		7226 92 10	
		7227 10 00	
		7227 20 00	
		7227 90 10	
		7227 90 30	
		7227 90 80	
		7228 10 10	
		7228 10 30	
		7228 20 11	
		7228 20 19	
		7228 20 30	
		7228 30 10	
		7228 30 30	
		7228 30 80	
		7228 60 10	
		7228 70 10	
		7228 70 31	
	7228 80 10		
	ex 7228 80 90		
	7301 10 00		
DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA IRLANDA GRECIA PORTUGAL REINO UNIDO	Brasil	7201 10 19	Código NC
	Bulgaria	7201 10 30	
	Hungria	ex 7201 20 00	
	Polonia	7201 30 10	
	Rumania	7201 30 90	
	Checoslovaquia	ex 7202 99 11	
		7203 90 00	
		7204 50 10	
		7204 50 90	
		7208 12 10	
		7208 12 91	
		7208 12 99	
		7208 13 10	
		7208 13 91	
		7208 13 99	
		7208 14 10	
		7208 14 90	
		7208 21 10	
		7208 21 90	
		7208 22 10	
		7208 22 91	
		7208 22 99	
		7208 23 10	
		7208 23 91	
		7208 23 99	
		7208 24 10	
		7208 24 90	
		7208 31 00	
		7208 32 10	
		7208 32 30	
		7208 32 51	
		7208 32 59	
		7208 32 91	
		7208 32 99	
		7208 33 10	

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC			
DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA IRLANDA GRECIA PORTUGAL REINO UNIDO (Cont.)	Brasil Bulgaria Hungría Polonia Rumania Checoslovaquia	7208 33 91 7208 33 99 7208 34 10 7208 34 90 7208 35 10 7208 35 91 7208 35 93 7208 35 99 7208 41 00 7208 42 10 7208 42 30 7208 42 51 7208 42 59 7208 42 91 7208 42 99 7208 43 10 7208 43 91 7208 43 99 7208 44 10 7208 44 90 7208 45 10 7208 45 91 7208 45 93 7208 45 99 7208 90 10 7209 11 00 7209 12 10 7209 12 90 7209 13 10 7209 13 90 7209 14 10 7209 14 90 7209 21 00 7209 22 10 7209 22 90 7209 23 10 7209 23 90 7209 24 10 7209 24 91 7209 24 99 7209 31 00 7209 32 10 7209 32 90 7209 33 10 7209 33 90 7209 34 10 7209 34 90 7209 41 00 7209 42 10 7209 42 90 7209 43 10 7209 43 90 7209 44 10 7209 44 90 7209 90 10	7210 11 10 7210 12 11 7210 12 19 7210 20 10 7210 31 10 7210 39 10 7210 41 10 7210 49 10 7210 50 10 7210 60 11 7210 60 19 7210 70 11 7210 70 19 7210 90 31 7210 90 33 7210 90 35 7210 90 39 7211 11 00 7211 12 10 7211 12 90 7211 19 10 7211 19 91 7211 19 99 7211 21 00 7211 22 10 7211 22 90 7211 29 10 7211 29 91 7211 29 99 7211 30 10 7211 41 10 7211 41 91 7211 49 10 7211 90 11 7212 10 10 7212 10 91 7212 21 11 7212 29 11 7212 30 11 7212 40 10 7212 40 91 7212 50 31 7212 50 51 7212 60 11 7212 60 91 7213 10 00 7213 20 00 7213 31 00 7213 39 00 7213 41 00 7213 49 00 7214 20 00 7214 30 00 7214 40 10	7214 40 91 7214 40 99 7214 50 10 7214 50 91 7214 50 99 7214 60 00 7215 90 10 7216 10 00 7216 21 00 7216 22 00 7216 31 11 7216 31 19 7216 31 91 7216 31 99 7216 32 11 7216 32 19 7216 32 91 7216 32 99 7216 33 10 7216 33 90 7216 40 10 7216 40 90 7216 50 10 7216 50 90 7216 90 10 7219 11 10 7219 11 90 7219 12 10 7219 12 90 7219 13 10 7219 13 90 ex 7219 14 10 ex 7219 14 90 ex 7219 21 11 ex 7219 21 19 ex 7219 21 90 ex 7219 22 10 ex 7219 22 90 ex 7219 23 10 ex 7219 23 90 ex 7219 24 10 ex 7219 24 90 7219 31 10 7219 31 90 7219 32 10 7219 32 90 7219 33 10 7219 33 90 7219 34 10 7219 34 90 7219 35 10 7219 35 90 7219 90 11 7219 90 19 7220 11 00	7220 12 00 7220 20 10 7220 90 11 7220 90 31 7221 00 10 7221 00 90 7222 10 11 7222 10 19 7222 10 51 7222 10 59 7222 10 99 7222 30 10 7222 40 11 7222 40 19 7222 40 30 7225 10 10 7225 10 91 7225 10 99 ex 7225 20 11 ex 7225 20 19 7225 20 30 ex 7225 30 00 ex 7225 40 10 ex 7225 40 30 ex 7225 40 50 ex 7225 50 00 7225 90 10 7226 10 10 7226 10 30 ex 7226 20 10 ex 7226 20 31 7226 20 51 7226 20 71 ex 7226 91 00 ex 7226 92 10 7226 99 11 7226 99 31 7227 20 00 7227 90 10 7227 90 30 7227 90 80 7228 10 30 7228 20 11 7228 20 19 7228 20 30 7228 30 10 7228 30 30 7228 30 80 7228 60 10 ex 7228 70 10 7228 70 31 ex 7228 80 10 7228 80 90 7301 10 00

Estados miembros	Terceros países de origen	Código NC	Lista explicativa de las posiciones «ex»
DINAMARCA ESPAÑA FRANCIA IRLANDA GRECIA PORTUGAL REINO UNIDO (Cont.)	Brasil Bulgaria Hungria Polonia Rumania Checoslovaquia	ex 7201 20 00	— con un contenido de silicio superior al 1 % en peso
		ex 7202 99 11	— con un contenido de silicio superior al 1 % en peso
		ex 7219 14 10	— de espesor superior o igual a 1,5 mm, o de espesor inferior a 1,5 mm y con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 14 90	— de espesor superior o igual a 1,5 mm, o de espesor inferior a 1,5 mm y con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 11	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 19	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 21 90	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 22 10	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 22 90	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 23 10	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 23 90	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 24 10	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7219 24 90	— con un contenido, en peso, de carbono igual o inferior al 1 % y de cromo igual o superior al 12 %
		ex 7225 20 11	— enrollados y de espesor igual o superior a 1,5 mm o laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 20 19	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7225 30 00	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7225 40 10	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 40 30	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 40 50	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas
		ex 7225 50 00	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7226 20 10	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o de anchura igual o superior a 500 mm, de espesor igual o superior a 1,5 mm y enrollados
		ex 7226 20 31	— de espesor igual o superior a 3 mm
		ex 7226 91 00	— laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas o de anchura igual o superior a 500 mm, de espesor igual o superior a 1,5 mm y enrollados
		ex 7226 92 10	— de espesor igual o superior a 3 mm
ex 7228 70 10	— otros que aceros rápidos		
ex 7228 80 10	— otros que aceros rápidos		